

SE
SECRETARÍA DE SALUD
ACUSE



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, DICTAMINACIÓN Y ANÁLISIS

Of. No. COFEME/18/3739

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "la Secretaría", a través del Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la Entidad Federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "la Entidad", representado por el _____, en su carácter de Secretario de salud y/o Director General del Instituto y/o titular de los servicios estatales de salud (o su equivalente según corresponda en la Entidad Federativa) y el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o Director de Regulación y Fomento Sanitario, y/o Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o organismo público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "las partes" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.**

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2018

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "la Secretaría", a través del Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Comisionado Federal para la**



Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la Entidad Federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "la Entidad", representado por el _____, en su carácter de Secretario de salud y/o Director General del Instituto y/o titular de los servicios estatales de salud (o su equivalente según corresponda en la Entidad Federativa) y el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o Director de Regulación y Fomento Sanitario, y/o Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o organismo público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "las partes" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de septiembre de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², se exige a la SSA de la presentación del AIR correspondiente. Ello, en virtud de que el mismo únicamente tiene por objeto fijar las bases y mecanismos a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales a ciertas Entidades Federativas para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9³, 13⁴, 18⁵, párrafo segundo y 19⁶, de la *Ley General de Salud*, así como en las ratificaciones del acuerdo marco de coordinación que corresponde a cada Estado.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ "Artículo 9º. Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.

La Secretaría de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los estados, en las acciones de descentralización a los municipios que aquéllos lleven a cabo."

⁴ "Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

...
B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, del artículo 30., de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los Sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; (...)"

⁵ "Artículo 18. (...)

La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 30. de esta Ley."

⁶ "Artículo 19. La Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.



Lo anterior, para la implementación de las acciones y los proyectos de la Estrategia "Salud en tu escuela" vinculada al Programa de Acción Específico "Protección contra Riesgos Sanitarios", el cual busca disminuir los riesgos sanitarios asociados al consumo de bienes, servicios y agua, así como los que afectan a la salud de la población en cualquier actividad de su vida, de conformidad con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

En consecuencia, toda vez que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al Gobierno Federal y las Entidades Federativas, sin generar cargas administrativas u obligaciones para los particulares es posible determinar que su emisión les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por la SSA en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁷, así como el artículo Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

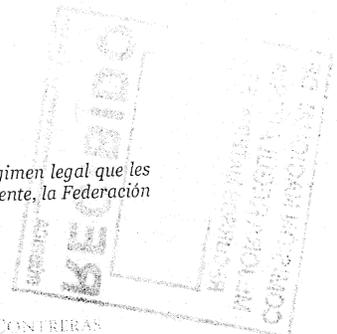
CAROLINA FRANCO PÉREZ

ORM

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas."

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁸ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.



COMISION NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
RECURSOS MATERIALES

04 OCT. 2010

RECIBIDO

RECURSOS